



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

PROYECTO DE LEY

*EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
ARGENTINA...*

LIBRE COMPETENCIA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGUROS

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el Decreto N° 823/2021 del 1 de diciembre de 2021, que obliga a todas las dependencias del estado la contratación de las pólizas de seguros que requieran en el ejercicio de su gestión a través de NACIÓN SEGUROS S.A. en todas las ramas en las que esa institución opera.

ARTÍCULO 2°.- Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional deberán implementar la contratación de las pólizas de seguros que requieran en el ejercicio de su gestión, a través de licitaciones nacionales o internacionales, siendo adjudicadas las compañías de seguro o UTE de las mismas, que propongan el precio más bajo, que satisfaga los requerimientos del pliego correspondiente y omita el pago de cualquier comisión de gestión o intermediación a cargo del estado.

ARTÍCULO 3°.- Invítase al PODER LEGISLATIVO NACIONAL y al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN a adoptar medidas similares a la presente, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Firmante: GERARDO MILMAN

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la derogación del Decreto 823/2021, que impiden la libre contratación por parte de dependencias del Estado de los servicios de seguro y las obliga a contratar los servicios a la empresa aseguradora NACIÓN SEGUROS por el simple hecho de ser estatales.

Gracias a las denuncias del ANSES, de la nota periodística del periodista Ricardo Roa (Diario Clarín) y la presentación judicial de la abogada Silvina Martínez contra los perpetradores de la estafa moral a las arcas del estado se ha logrado detectar una maniobra fraudulenta en algunos casos, onerosa en otras e ineficientes en todas.

Los fundamentos del Decreto 823/2021 enumera:

“Que el Estado Argentino en sus distintas jurisdicciones posee numerosos bienes e intereses que integran el patrimonio nacional.

Que resulta una obligación ineludible proteger dichos bienes e intereses mediante la contratación de los seguros que otorguen la correspondiente cobertura a los efectos de transferir o mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestos.

Que asimismo, resulta necesario racionalizar los gastos del Estado contribuyendo al mejor comportamiento de las cuentas fiscales.

Que un razonamiento elemental sugiere que el Estado Nacional, contrate con sus propios organismos proveedores de bienes o servicios la satisfacción de sus necesidades en cada materia.”

Como se podrá observar en ningún momento se pondera el ahorro del estado, la búsqueda del menor costo y por el contrario con el pago de comisiones por intermediación a *brokers* privados encareció hasta un 17% cada prima contratada. Lejos queda el objetivo de la búsqueda de la provisión de servicios eficientes y mucho menos transparentes como se indica a continuación:

“Que las políticas que se implementen en materia de contrataciones públicas deben ser comprensivas de las modalidades con las que los organismos



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

estatales puedan cumplir con eficacia y economía sus objetivos en aras del bienestar general.

Que las contrataciones entre entidades que revisten naturaleza pública importan un uso más eficiente de los recursos públicos y en consecuencia coadyuvan a lograr el objetivo aludido en el considerando precedente.

Que existen en ese sentido disposiciones tendientes a que las erogaciones del sector público sean canalizadas a través de organismos o empresas públicas”.

De esta manera se justifica el relajamiento de los controles en las contrataciones promoviendo el hacerlo de manera directa, sin competencia con otras compañías aseguradoras, impidiendo el poder testear la calidad y el precio con las vigentes en el mercado.

El anacronismo de considerar a que todo lo que hace el estado está bien por el simple hecho de ser estatal es lo que el pueblo votó en contra en noviembre del 2023. En la actualidad, la racionalidad de los gastos del Estado y el uso eficiente de los recursos públicos son desafíos que trascienden los diferentes perfiles ideológicos de la sociedad.

Existe cierto acuerdo en la necesidad de control del déficit fiscal. Partiendo de un razonamiento elemental que sugiere que el Estado Nacional contrate con sus organismos proveedores de bienes y servicios la satisfacción de sus necesidades en cada materia.

Es hora de empezar un cambio verdadero en las contrataciones del estado haciéndolas más transparentes, y esta lógica debe aplicarse también para el combustible de YPF y los pasajes de Aerolíneas Argentinas. Si las empresas están bien administradas, sus servicios y productos son eficientes, seguramente ganarán las licitaciones con un precio competitivo y que sea un negocio para ellas como para el Estado al contratarlas. No hay que tenerle miedo a la competencia, a lo que hay que meterle miedo es a la decadencia y la mediocridad.

Por todo lo expuesto y buscando que se brinde la libertad a los funcionarios argentinos para poder decidir bajo su responsabilidad cómo hacer más eficientes y a menor costo sus contrataciones, es que promuevo esta Ley de Libre Competencia en Contrataciones del Estado en materia de Seguros, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Firmante: GERARDO MILMAN

Co- Firmante: Marcela Pagano